ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUSCRIPCIÓN, LICENCIAMIENTO Y ACCESO EN LÍNEA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A LA PLATAFORMA SINAI ESENCIAL, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE UNA MATRÍCULA ENTRE 1.401 Y 1.600 ESTUDIANTES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTORA	FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA	22 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto. Para la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CIELO de Montería - Córdoba, se constituye como un objetivo estratégico del bienestar académico, proveer a la comunidad estudiantil un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento por parte de la entidad, dentro de las labores académicas y administrativas.

El software de gestión educativa, es ahora un elemento esencial para todas las instituciones académicas y universidades; El software te ayuda a digitalizar las numerosas operaciones escolares para desarrollar la productividad y el rendimiento general de la institución. Este sistema de gestión documental, consta de varios módulos para gestionar todo el ciclo de vida de una institución y de sus estudiantes, como el horario, admisión, informe de calificaciones, cobro de tasas o matrículas, mensajes, informes, gestión bibliográfica, el transporte, entre otros. Todos estos módulos trabajan en conjunto para la digitalización masiva de documentos y de los procedimientos escolares.

Las instituciones educativas en todo el mundo están teniendo nuevas oportunidades para ofrecer una mejor herramienta de gestión educativa a los estudiantes. El rendimiento académico depende frecuentemente del seguimiento constante de los procesos educativos. Son diversos los beneficios de una gestión escolar automatizada, que promueve el rendimiento operativo por medio de un sistema de gestión documental, derivado de la interacción entre los estudiantes, profesores y representantes.

De esta forma, en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas, y en virtud de la necesidad de fortalecer la eficiencia en la administración de los procesos académicos y administrativos, se considera imprescindible la adquisición de un software de gestión académica institucional.

La incorporación de esta herramienta tecnológica responde a la necesidad de optimizar la organización, almacenamiento, acceso y gestión de la información académica, permitiendo una administración eficiente y transparente de los recursos y procesos institucionales, esto busca además perseguir varios objetivos, como lo son: Modernizar y optimizar los procesos académicos y administrativos de la institución, garantizar el acceso oportuno y seguro a la información académica por parte de estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia, mejorar la gestión de los periodos académicos y la evaluación de los estudiantes, garantizar la trazabilidad y confiabilidad de la información

La implementación de un software de gestión académica institucional es fundamental para garantizar la eficiencia y calidad en la administración de los servicios educativos. Este software debe contar con las siguientes funcionalidades:

Plataforma en línea: Accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet, permitiendo la gestión remota y en tiempo real de la información académica.

Alojamiento de almacenamiento: Garantiza la seguridad y respaldo de la información académica y administrativa.

Administración de usuarios: Control de acceso y permisos para cada tipo de usuario (estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia).

Cronograma de los periodos académicos: Permite la planificación ordenada del año escolar y sus actividades.

Escala de calificaciones: Implementación de un sistema de evaluación adaptado a la normatividad vigente.

Buzón de mensajería: Canal de comunicación entre docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia.

Funcionalidad para estudiantes y padres de familia: Acceso a información relevante como notas, asistencia, comunicados y reportes de desempeño.

Gestión del personal: Administración de la planta de cargos, asignaciones académicas y autorizaciones.

Gestión de matrícula: Control y registro de estudiantes matriculados en cada período académico.

Gestión de evaluación y seguimiento: Supervisión del desempeño académico y generación de reportes.

Sistemas de evaluación: Aplicación de criterios de calificación conforme a los lineamientos institucionales.

Gestión de la promoción: Determinación automática de la promoción de estudiantes según su desempeño.
IMPACTO Y BENEFICIOS ESPERADOS:
Eficiencia y agilidad en la gestión académica: Reducción de tiempos administrativos y optimización de procesos.
Mejora en la toma de decisiones: Acceso a información confiable y oportuna para la gestión institucional.
Transparencia y trazabilidad: Registro seguro y auditable de las actividades académicas y administrativas.
Accesibilidad y comunicación efectiva: Mejora en la interacción entre la comunidad educativa.
En virtud de los beneficios y necesidades identificadas, la adquisición de un software de gestión académica institucional resulta fundamental para mejorar la eficiencia operativa y la calidad educativa. La inversión en esta herramienta tecnológica permitirá modernizar la gestión académica, garantizar la seguridad y accesibilidad de la información, y facilitar la comunicación entre los actores del proceso educativo, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y normativos.
Por lo tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CIELO, de Montería - Córdoba, presenta la necesidad de contratar la SUSCRIPCIÓN, LICENCIAMIENTO Y ACCESO EN LÍNEA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A LA PLATAFORMA SINAI ESENCIAL, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE UNA MATRÍCULA ENTRE 1.401 Y 1.600 ESTUDIANTES, esta con el fin de brindar una mejor prestación del servicio educativo.
La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

Por las razones anteriormente expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, se considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, para lo cual se adelanta el contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
OBJETO: La Institución Educativa VILLA CIELO requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la SUSCRIPCIÓN, LICENCIAMIENTO Y ACCESO EN LÍNEA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A LA PLATAFORMA SINAI ESENCIAL, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE UNA MATRÍCULA ENTRE 1.401 Y 1.600 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO DE MONTERÍA CÓRDOBA.
El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
81112216 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE REFERENCIA O EDUCATIVO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Efectuar el servicio requerido por la Institución Educativa VILLA CIELO.
2. Todas las actividades producto del servicio deberán entregarse en perfectas condiciones.
3. No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa VILLA CIELO, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
4. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Los errores desarrollados en el servicio son imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la Institución Educativa VILLA CIELO.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
8. Mantener a la Institución Educativa VILLA CIELO indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
9. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias del servicio cubriendo con los protocolos de bioseguridad.
10. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que el servicio, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Garantizar a la Institución Educativa VILLA CIELO la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
1	SUSCRIPCIÓN INICIAL PLATAFORMA SINAI ESENCIAL EN LÍNEA (SAAS) - MATRICULA 1401-1600 ESTUDIANTES	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
El valor estimado del contrato es hasta la suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de una cotización obtenida por un proveedor legalmente constituido y que demostró la capacidad e idoneidad para los servicios solicitados por la institución.
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000) IVA INCLUIDO.
ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.
Basado en una (01) cotización de una empresa jurídica legalmente constituida, documento que se anexa al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000) incluyendo el valor del IVA.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	SUSCRIPCIÓN INICIAL PLATAFORMA SINAI ESENCIAL EN LÍNEA (SAAS) -MATRICULA 1401-1600 ESTUDIANTES	1	5.060.000	5.060.000
			TOTAL	**5.060.000**

VALOR PROMEDIO: CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000) IVA INCLUIDO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
012	22 DE JULIO DE 2026	2.3.2.02.02.008 - ADQUISICIÓN DE OTROS SERVICIOS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 5060000**
			VALOR TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 5060000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **SEIS (06) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la Institución Educativa VILLA CIELO, con dirección y/o domicilio contractual en el KILOMETRO 3 VIA AL SABANAL.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa VILLA CIELO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa VILLA CIELO, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del CONTRATISTA, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el CONTRATISTA financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el CONTRATISTA garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA con cedula de ciudadanía No. 6.887.713 DE MONTERÍA y quien tiene el cargo de RECTOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el servicio de actualización del software académico, para este pago el contratista debe presentar la factura electrónica, informe de actividades de los servicios y la planilla de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado los servicios realizados por el contratista. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura electrónica original que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 1 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección corresponde al régimen especial de contratación de cuantía igual o inferior a 20 SMMLV, "*Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual*"

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **SUSCRIPCIÓN, LICENCIAMIENTO Y ACCESO EN LÍNEA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A LA PLATAFORMA SINAI ESENCIAL, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE UNA MATRÍCULA ENTRE 1.401 Y 1.600 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CIELO DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del CONTRATISTA, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

					ejecución del contrato				del riesgo											
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado Montería - Córdoba; el día 22 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

FREDIS ANTONIO CARABALLO CORREA
Rector